

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laque que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al sitio de cada uno, para que se ejemplar en el sitio de cada uno, donde permanecerá hasta el número del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la sustracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

D. ESTEBAN ANGRESOLÁ Y BALLESTER, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que remitido á este Gobierno por la Dirección general de Obras públicas el proyecto presentado por la Sociedad alócnima de las Hulleras de Cistierna, sobre concesión de un ferrocarril desde las minas de Cistierna á la Estación del mismo nombre, en la línea de La Robla á Valmaseda, he acordado señalar un plazo de treinta días para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes; advirtiendo que dicho proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 9 de Octubre de 1903.

Esteban Angresolá

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

El día 5 del corriente se le ha extraído al vecino de esta ciudad Cristiano Fernández, una vaca roja, esta regular, de cuatro á cinco años, y está parida.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía.

León 7 de Octubre de 1903.—Ceilio D. Garrote.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia el arriendo de cocineros sobre las especies de vinos y aguardientes que se consumen en el distrito municipal, y carnes frescas y saladas que se dedican á la venta en especulación, con la facultad de venta exclusiva al

por menor, para el próximo año de 1904, á cuyo efecto se ha designado para verificar el primer remate el día 18 del corriente, y horas de las dos á las cuatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado favorable por falta de licitadores, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, por el mismo tipo y con rectificación de los precios de venta; y caso de resultar también sin efecto por la misma razón, se verificará la tercera á los diez días después, y con la diferencia que en esta última se admitirán proposiciones admisibles por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera. Advertiéndole á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta la obligación de consignar en el acto de licitación el 4 por 100 del importe fijado para la misma.

San Cristóbal de la Polantera 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

Alcaldía constitucional de Valdehuentos del Páramo

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido, el día 18 del corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo de venta libre del impuesto de consumos y sus recargos señalados á este Municipio para el año de 1904, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 28 del mismo mes, en iguales horas y sitio que la anterior y con idénticas formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los tipos fijados que fueron objeto de esta segunda licitación.

En caso de no surtir efecto en ninguno de los ramos por falta de licitadores en las subastas relacionadas, se anuncian otras nuevas de arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes, que tendrán lugar: la primera el día 4 de Noviembre próximo, y la segunda y última, caso de no tener efecto la primera, á los ocho días siguientes, de dos á cuatro de la tarde, en estos consistoriales, bajo

el pliego de condiciones que ha de estar de manifiesto.

Valdehuentos del Páramo 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

El día 2 del corriente, de cinco á seis de la tarde, se ausentó de la casa paterna, en Morgovejo, Luciano Prieto Castro, soltero, de 29 años de edad, hijo de Miguel y Francisca, do 1,620 metros, próximamente, ojos pardos, pelo negro, barba poblada y negra, ropa de sayal usada, lleva boina y calza almadrueñas.

Y como hasta la fecha se ignora su paradero, se ruega á las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de su padre.

Valderrueda 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luciano García de la Foz.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Según me participa el vecino de Sotillos, Santos González, en esposa Josefina de Rozas Reyero, ha desaparecido de Rivadesella, donde se hallaba tomando baños, el día 19 del próximo pasado Septiembre, en compañía de Casimiro Novera, quien la intimó diciéndola que si no se iba con él la pagaba un tiro, y se creyó se dirigieron á las provincias de Santander ó Bilbao, pues ya lo verificaron otra vez á la primera de dichas provincias.

Las señas de la Josefina son: de 27 años de edad, estatura regular, color blanco, pecosa de cara; viste de artesana bastante bien, lleva una niña llamada Elvira, de siete meses.

Las del Casimiro son: de 37 años de edad, bastante alto, color moreno, dentadura negra, y le falta un diente; viste bien, de corte negro, sombrero blanco y gasta bigote.

Se ruega á los agentes de la autoridad y Guardia civil procedan á la busca y captura de los citados individuos, poniendo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habida, á la Josefina, para entregársela á su marido, y al Casimiro á disposición de la autoridad competente para los efectos que procedan.

Cistierna 2 de Octubre de 1903.—Valerio Sánchez.

Alcaldía constitucional de Berzianos del Páramo

El día 30 del pasado Septiembre, á la una de la tarde, se ausentó de la casa paterna el joven Benjamín Infante García, hijo de Bernardino y Agustina, y fue con dirección á León, llevando 125 pesetas.

Las señas del Benjamín son: de 19 años de edad, soltero, estatura regular, delgado, moreno, pelo negro; viste pantalón de pana oscura, faja encarnada; blusa azul con rayas blancas, boina negra y calza borceguies.

Se ruega á las autoridades procedan á la detención de dicho mozo, y caso de ser habido sea conducido á la casa paterna.

Berzianos del Páramo 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jerónimo Castillo.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participan los vecinos del pueblo de Villabona, de este Ayuntamiento, Santiago Canedo y Carlos Cela, el día 27 del mes último se han fugado de la casa paterna, suponiéndose hayan ido á las minas de Bibao, sus hijos Daniel Canedo González y Genaro Cela González, de 20 y 21 años de edad, respectivamente; cuyas señas son:

Los del Daniel Canedo, estatura alta, color moreno, cara redonda, cejas, pelo y ojos negros, boca y nariz regulares, sin señas particulares; viste americana de Pardomonte, chaleco de pana, pantalón de corte remontado de pana negra, boina negra y calza borceguies.

Los del Genaro Cela: estatura baja, calor bueno, cara redonda, cejas y pelo negros, ojos castaños, boca y nariz regulares, sin señas particulares; viste americana, chaleco y pantalón de pana negra, boina negra y calza borceguies fuertes.

Se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de citados individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía para ser entregados á sus respectivos padres.

Villafranca 5 de Octubre de 1903. El Alcalde, Bernardo D. Obelar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Septiembre de 1903

Población de hecho, según censo, 16.459 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	HEMBRAS	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1	1															1
Tifus exantemático.....																		
Fiebres intermitentes y coquezia palúdica.....																		
Viruela.....																		
Sarampión.....																		
Escarlatina.....																		
Coqueluche.....																		
Difteria y erup.....																		
Grippe.....																		
Cólera asiático.....																		
Cólera nostras.....																		
Otras enfermedades epidémicas.....																		
Tuberculosis pulmonar.....							1	1	2	1				3	1		4	1
Tuberculosis de las meninges.....	1	1															2	1
Otras tuberculosis.....																	1	1
Sifilis.....																		
Cáncer y otros tumores malignos.....											1	1					2	1
Meningitis simple.....	1	1															2	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1	1							1	1	1	1			3	3	6	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....									1	1	1	1			2	1	3	1
Bronquitis aguda.....																	1	1
Bronquitis crónica.....																		
Pneumonía.....											1	1					1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	1									1	1			2	2	4	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																		
Diarrea y enteritis.....																		
Diarrea en menores de dos años.....																		
Hernias, obstrucciones intestinales.....																		
Cirrosis del hígado.....																		
Nefritis y mal de Bright.....																		
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal).....																		
Otros accidentes puerperales.....																		
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1																
Debilidad senil.....																		
Suicidios.....																		
Muertes violentas.....																		
Otras enfermedades.....																		
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....																		
TOTALES POR SEXOS	5	8	1	1	1	2	6	2	8	8	21	21	42					
TOTALES POR EDADES	18	2	3	8	16	42												

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
19	22	5	4	50	2	2			4	42

León 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Garrote.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Quede expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales, el acuerdo de la Junta municipal del mismo 13 de Septiembre último de proponer al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) el establecimiento de un arbitrio extraordinario de 0,50 pesetas sobre cada 100 kilogramos de leñas de roble, encina y demás análogas que se destinen al consumo de la localidad durante el año de 1904, exceptuan-

do las de la industria, para cubrir el déficit de 1.787,83 pesetas, que resulta del presupuesto municipal ordinario para dicho año, y la tarifa correspondiente.

Vega de Valcarlos á 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Antonio Comuñas.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente á los años de 1901 y 1902, se hallan expuestas al público por

término de quince días en la Secretaría del mismo, adonde puedan presentarse las personas que tengan interés en examinarlas y producir por escrito las reclamaciones que crean convenientes, dentro de dicho plazo; pues pasado no serán oídas.

Urdiales del Páramo á 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Santiago Cuervo.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Celebradas sin efecto, por falta de licitadoras, la primera y segunda

subasta de arriendo de los derechos de consumos de vinos, aguardientes y licores de este Municipio para el año próximo de 1904, con la exclusión en las ventas al por menor, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar el domingo 18 del corriente, á las catorce del mismo, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Orvigo 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.

Aldia constitucional de Carrizo

Formado el presupuesto ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad por término de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y formular contra él las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado este término no serán oídas las que se produzcan.

Carrizo 29 de Septiembre de 1903.
— Agustín Ordóñez.

Aldia constitucional de Corullón

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año próximo de 1904, y que asciende a 5.316 pesetas 12 céntimos.

Durante el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, los vecinos y contribuyentes puedan interponer las reclamaciones que a su derecho consideren convenientes.

Corullón 4 de Octubre de 1903.
— El Alcalde, Antonio López.

El día 18 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo a venta libre, bien en juuto, bien por separado, de los derechos de consumo por las especies comprendidas en la tarifa primera del impuesto durante el año próximo de 1904, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 15.323 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego redactado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiere postores en el primer remate, se anuncia el segundo para el día 1.º de Noviembre próximo y hora indicada; debiendo los licitadores depositar el 5 por 100 de la cantidad importe del tipo de la subasta para tomar en la misma.

Corullón 1.º de Octubre de 1903.
— El Alcalde, Antonio López.

Don Ignacio Fernández Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, del que es Alcalde-Presidente D. Juan Fernández Carbajo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la expresada Corporación municipal y Junta de asociados, hay una correspondiente al día 12 de Septiembre último que contiene, entre otros, el particular siguiente:

«Visto el déficit de 5.132 pesetas 68 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario que se acaba de votar para el año de 1904, y convencidos todos los señores presentes, previo nuevo y detenido examen del mismo, de la imposibilidad de aumentar los ingresos con recursos ordinarios—legales, por estar aceptados ya en su mayor rendimiento todos los que consienten las disposiciones vigentes, ni tampoco disminuir los gastos, por ser todos necesarios y obligatorios, acordaron, por unanimidad, como medio de cubrir el expresado déficit, pro-

poner al Gobierno de S. M. que se imponga un moderado arbitrio extraordinario de 25 céntimos de peseta en cada unidad de 100 kilogramos de paja y leña que se consuman en el distrito, con excepción de la

ESPECIES	Unidad que adenta — Kilogramos	Precio medio de la unidad		Consumo anual calculado	Producto anual	
		Pesetas. Cts.	Plas. Cts.			
Paja de cereales.....	100	1 50	0 25	10.530,72	2.632 86	
Leña de todas clases...	100	1 50	0 25	10.000	2.500	
TOTALS.....					20.530,72	5.132 68

Así resulta, aunque más extensa mente, del acta original á que me refiero.

Y para que consta y se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del vecindario con el fin de que pueda hacer las reclamaciones que crea convenientes contra el expresado acuerdo, y durante el plazo de quince días, según lo dispuesto en Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, y 27 de Mayo de 1887, expido el presente, que autoriza el Sr. Alcalde, con el V.º B.º y sello de la Alcaldía, en Villarejo de Órbigo á 3 de Octubre de 1903.—Ignacio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Fernández.

Aldia constitucional de Carrizo

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, que para cubrir el cupo de consumos del mismo durante el año de 1904, se intente, como primer medio, el concierto gremial con los que espaculen ó trafiquen en grande ó pequeña escala con las especies de vinos, aguardientes, licores y carnes frescas, y como quiera que este medio no fué aceptado por los interesados, se hace saber que en el local de sesiones, el día 18 del actual, y hora a las diez a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de las mencionadas especies, con venta a la exclusiva, bajo el importe y recargos de 2.757,60 pesetas, según consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; siendo necesario para tomar parte en la subasta haber consignado antes en la Depositaria municipal ó consignar en el acto, ante la Junta de subasta, el 3 por 100 del valor del arriendo y fianza en metálico, valores públicos, dineros ó persona a satisfacción del Ayuntamiento, siendo preferibles los licitadores que ofrezcan y presenten la garantía efectiva.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles no se efectuara el remate, tendrá lugar la segunda subasta el día 26 del corriente, rectificando los precios de venta, y si en esta subasta tampoco se verificase el remate, se efectuará la tercera bajo el tipo de las dos terceras partes el día 3 del próximo mes de Noviembre, y cuyos actos tendrán lugar en el sitio y hora de la primera, siendo las subastas por sistema de pujas a la llana.

Carrizo 4 de Octubre de 1903.
— Agustín Ordóñez.

Aldia constitucional de Berzcanos del Páramo

Formado el expediente de arbitrios extraordinarios á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el año de

1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crea procedentes; transcurridos los que van se le dará la tramitación competente.

ESPECIES	Unidad que adenta — Kilogramos	Precio medio de la unidad		Consumo anual calculado	Producto anual	
		Pesetas. Cts.	Plas. Cts.			
Paja de cereales.....	100	1 50	0 25	10.530,72	2.632 86	
Leña de todas clases...	100	1 50	0 25	10.000	2.500	
TOTALS.....					20.530,72	5.132 68

1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crea procedentes; transcurridos los que van se le dará la tramitación competente.

1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crea procedentes; transcurridos los que van se le dará la tramitación competente.

Berzcanos del Páramo 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jerónimo Castrillo.

Aldia constitucional de Rabanal del Camino

El día 18 del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la subasta por pujas a la llana de los derechos correspondientes a los ramos de vinos y aguardientes, a venta libre, durante el año de 1904, bajo el tipo de 1.601 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la fianza que ha de constituir el rematante será de la cuarta parte del importe del remate, teniendo que hacer el depósito del 2 por 100 para tomar parte en dicha subasta.

Si en la primera no se presentasen proposiciones admisibles, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo, con las propias condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Rabanal del Camino 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Domingo Morán.

Aldia constitucional de Isagre

Acordado por la Corporación el arriendo a la exclusiva en la venta al por menor de líquidos, carnes frescas y saladas para el próximo año de 1904, se hace saber al público que el día 18 del actual, y horas de diez a doce, tendrá lugar en la casa consistorial el primer remate de dicho arriendo, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si ésta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el día 23, y la tercera y última, si tuviera tampoco efecto la anterior, el día 30 del mismo, a la hora y sitio indicados.

Isagre 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Germán Alonso.

Aldia constitucional de Valdepiélagos

La Corporación y Junta de asociados que tengo el honor de presidir tienen acordado que para el derrama de 1904, 1905 y 1906 por el impuesto de consumos, se arrienden los derechos sobre las especies de carnes muertas en fresco que se destinan a la venta, de vacuno, cordero, lanar y de cerda, la venta y consumo de las carnes muertas en fresco

y saladas de cerda, aceites de todas clases, vinos de todas clases, Lucifina, jabón duro y blando y pescado de río y mar, sus escabechos y conservas, bajo el tipo, por los tres años, de 15.555 pesetas, ó sean 5.185 cada año; el arriendo es a venta libre y las pujas serán por el sistema a la llana, teniendo lugar la primera subasta el día 18 del que rige, de diez a doce, y si no hubiera licitadores se anuncia una segunda y última con iguales condiciones que la primera dentro de los diez días, ó sea el 28, en iguales horas que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes; en este caso el arriendo es solo por un año, y para tomar parte en la subasta se hace preciso se consignen con anterioridad en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del importe de un año; las demás condiciones se hallan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría.

Valdepiélagos 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Víctor González.

Aldia constitucional de Canalejas

Aprobado por el Sr. Administrador de Contribuciones el arriendo adoptado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para cubrir el cupo de consumos para el próximo año de 1904, he acordado que el día 18 del corriente mes a las diez de la mañana tenga lugar en la casa de este Ayuntamiento el arriendo de los líquidos de vinos, aceites, aguardientes y alcoholes, carnes frescas y saladas, con la exclusividad a la venta al por menor, por término de un año; bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si o diese resultado favorable la primera subasta, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes; y si tampoco diese resultado ésta, se celebrará la tercera el día 1.º de Noviembre próximo, ambas a la hora citada; y bajo el mismo tipo y condiciones; advirtiéndose que en la tercera subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Canalejas 6 de Octubre de 1903.
—El Alcalde, Froilán Mata.

Aldia constitucional de Corullón

No teniendo en este Municipio apoderado ni administrador D. Manuel Alconé, vecino que se dice de Licorés, Ayuntamiento de Rivedesella, para notificarle las hojas de aprecio señaladas con los números 14 y 129, comprensivas de dos fincas que han de expropiarse con motivo de las obras de la carretera de tercer orden que parte de Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa, se le requiere por medio del presente edicto, a fin de que designe, dentro del término de diez días, a contar desde la fecha en que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, apoderado ó administrador á quien hacerse la oportuna notificación; advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado se considerará válida la notificación que, en su consecuencia, se hará al Síndico de este Ayuntamiento.

Corullón 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio López.

TAMPA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1903 para cubrir el déficit de 3.006 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1904, á saber:

ESPECIES	Unidad — Kilos	Número de unidades que se consumen	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado
			Pesetas	Centimos	
Paja y leña.....	100	3.012	2	0,50	3.006

Ardón á 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Nicolás Alvarez.—El Secretario, Matías Robla.

JUZGADOS

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo González Llanos, natural de Posada, partido judicial de Llanes, provincia de Oviado y vecino de G. Jón, soltero, jornalero, de 17 años de edad, hijo de Manuel y Ramona, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con objeto de ser emplazado del auto de terminación del sumario que se le instruya por hurto y y cotificarlo el auto de este día, dictado en referida causa, en el que se decreta su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en León á 30 de Septiembre de 1903.—Vicente M. Conde.—Heliodoro Doménech.

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rogelio Martínez, Alcalde que fué de Monasterio de Vega en Noviembre de 1898, y á Indalecio Tejera, vecino que fué también en dicha época del citado Monasterio, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante mi Juzgado á prestar declaración en causa por hurto de una yegua, vendida en dicho pueblo, y en actual año; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en León á 28 de Septiembre de 1903.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de instrucción de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniaras que han sido impuestas á Felipe Martínez Rodríguez, vecino de Lugán, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones á su vecino Ambrosio Rodríguez, tengo acordado en la pieza correspondiente, se vendan en nueva y pública subasta los bienes que á continua-

ción se expresan, por haberse vendido la en que fueron adjudicados al rematante Gabriel Rodríguez Lara, de igual vecindad:

1.º Un arcón, de camellos, de madera de roble, en buen uso, que hace 20 fanegas; tasada en 6 pesetas.
2.º Un arca, también de roble y en buen uso, que hace 2 cargas; tasada en 4 pesetas.

3.º Una caldera, de cobre, en buen uso, de tamaño regular; tasada en 50 pesetas.

4.º Un banco, de carpintería, de madera de roble, en buen uso; tasado en 1,50 pesetas.

5.º Veinte hembras de centono; tasadas á 2 pesetas una, 40

6.º Dos hembras de trigo; tasadas á 3 pesetas una, 6

7.º Una casa, en el casco del pueblo de Lugán, en la calle Real, sin número, con su corral y portal; linda por el frente saliendo: calleja de entrada; derecho, calle Real; izquierda, casa de Baltasar Díez, y espalda, de Gaspar Rodríguez; tasada en 750 pesetas.

8.º Otra, en el mismo casco del pueblo de Lugán, á la calle de Fontana, no tiene número, compuesta de cuadra, pajar y portal; linda por el frente saliendo, dicha calle; derecha, otra de Gaspar Rodríguez; izquierda, dicha calle, y espalda, casa de Policarpo González; tasada en 200 pesetas.

9.º Una tierra, trigal, regadía; término de dicho pueblo, al sitio del Arsenal, que hace 2 hembras; linda O. camino real; M., otra de José Ordás; P., de Gaspar Rodríguez, y N., de Tirso Rodríguez; tasada en 175 pesetas.

10. Otra, en el mismo término y sitio, hace 3 celeminas; linda O., M. y P., presa, y N., tierra que lleva Tomás Rodríguez; tasada en 40 pesetas.

11. La mitad de una huerta, en dicho término y sitio, de So el Río, hace esta mitad 2 hembras, con sus árboles de chopo; linda O., río Caudal; M., línea de Ramón Escapa, y camino real, y N., otra de Tomás Rodríguez; tasada en 80 pesetas.

12. Otra tierra, en el mismo término, y sitio del Rebollo, trigal, regadía, que hace 8 áreas; linda O., otra de Manuel Santos; M., de Angel Martínez; P., Eugenio Valparís, y N., de Eduardo Fernández; tasada en 80 pesetas.

13. Otra, en el mismo término, y sitio de Hlegüeros, hace 23 áreas; linda O., cauce; M., otra de Eugenio Valparís; P., de Domingo Díez, y N., de Angel Martínez; tasada en 11 pesetas.

14. Otra, en el mismo término, y sitio del Sardovel, hace 23 áreas; linda O., camino; M., otra de Manuel Escapa, y N., otra de Ambro-

sio Campillo; tasada en 11 pesetas.

15. Otra, en repetido término, y sitio de Boca de Osmas, que hace 15 áreas; linda O., mejío; M. y P., reguero; tasada en 8 pesetas.

16. Otra, en dicho término, y sitio de Ciuciello, hace 40 áreas; linda O., otra de Eugenio Valparís; M., Gaspar Rodríguez; P., Ambrosio Rodríguez, y N., de Leandro Escapa; tasada en 20 pesetas.

Otra, en dicho término, y sitio de Valdeprados, hace 23 áreas; linda O., otra de Manuel Rodríguez; M., de Isabel Delgado; P. y N., de Angel Escapa; tasada en 3 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 24 de los corrientes, y hora de las once, en el local de audiencia de este Juzgado, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del mismo el 10 por 100 del importe de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se adjudicará al que en las condiciones expresadas resulte ser el mejor postor.

Dada en La Vecilla á 1.º de Octubre de 1903.—Silverio Olmedillas.—Los testigos fedatarios, Silverio no Subrgado.—Marcos Tascón.

COLEGIO NOTARIAL DE LEÓN

En el Territorio del Colegio Notarial de esta provincia de León se halla vacante la Notaría de Villamañán, en el distrito Notarial de Valencia de Don Juan, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, por conducto de la Junta directiva del Colegio Notarial de esta provincia, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en la Gaceta de Madrid.

León á 4 de Octubre de 1903.—El Decano del Colegio Notarial, Miguel Román Melero.

En el Territorio del Colegio Notarial de esta provincia de León se halla vacante la Notaría de Almazán, en el distrito Notarial de Sahagún, por traslación de D. E. Inojal, ocurrida con anterioridad al Real decreto de 21 de Octubre de 1901, cuyo art. 5.º (último párrafo) ha de tenerse presente. Dicha vacante ha de proveerse por traslación

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Canarias, núm. 42

RELACION nominal de las clases á individuos de tropa que pertubacionen á este Batallón y se hallan ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900, (D. O. núm. 83) y no han solicitado sus alcances, cuyos individuos según antecedentes que obran en esta oficina, residen en la provincia de León, y en los puntos que á continuación se expresan:

Clases	NOMBRES	ALCANCES Pesetas Cts.	RESIDENCIA	
			Pueblo	Provincia
Cabo..	Ricardo Rodríguez Moreda...	148 25	Vegre.....	León.
Soldado	Domingo Vidal Moral.....	29 80	Belbis.....	Idem.
	Manuel Fernández Pérez.....	97 70	Davileanda..	Idem.

Legados 23 de Septiembre de 1903.—El Comente mayor, Santiago Paz.—V.º B.º: El Coronel, N.

entre los Notarios que la solicitan y reuñan las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 9.º y 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, por conducto de la Junta directiva del Colegio Notarial de esta provincia, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en la Gaceta de Madrid.

León á 4 de Octubre de 1903.—El Decano del Colegio Notarial, Miguel Román Melero.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Arce Lavada, segundo Teniente del Regimiento Lanceros de Farsesia, 5.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que se instruye contra el soldado del 2.º Escuadrón Tomás Martínez Alouso, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo á dicho Tomás Martínez Alouso, hijo de Gaspar y de Benita, natural de Tejada, provincia de León, de estado soltero, oficio jornalero, de 20 años de edad, su estatura 1,661 metros, cuyos señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, frente espaciosa, sabe leer y escribir; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se la conduzca con las seguridades correspondientes en calidad de preso, al cuartel del Conde Ansdrez, que ocupa el Regimiento Lanceros de Farsesia, á mi disposición, por haberse así acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 29 de Septiembre de 1903.—José Arce.